



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

238

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, se trató en la agenda: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, ello de acuerdo a la documentación que se dieron al respecto;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 042-2013-A-MDE/LC, se acordó solicitar al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, emita un informe sobre los compromisos asumidos en la Reunión Multisectorial en el Marco a los Acuerdos del Alto y Bajo Urubamba de fecha 14 de junio del 2012, habiendo sido materializado con Oficio N° 210 2013-A-MDE/LC de fecha 13 de mayo del 2013;

Que, mediante Oficio N° 156-2013-GR.CUSCO/GGR/GRS.AMAZONICA el Gerente Sub Regional Amazónica del Gobierno Regional Cusco, tomando como referencia el Informe N° 080-2013.GRCUSCO. GRPPAT/SGPL/UFDP – La Convención, del Jefe de la Unidad Formuladora Desconcentrada de Proyectos – Sede La Convención, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención al compromiso asumido en la Reunión Multisectorial por parte del Gobierno Regional Cusco de realizar el estudio de pre inversión en las comunidades nativas de Timpia, Nueva Luz, Mayapo y Kirigueti;

Que, a través del Informe N° 0368-2013-GDSS/MDE el Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, dando cuenta de la reunión multisectorial, solicita la suscripción del convenio, señalando que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento cumplió con remitir 04 proyectos de inversión pública del Bajo Urubamba a la Unidad Formuladora Desconcentrada de Proyectos de La Convención Sub Regional Amazónica para las evaluaciones, observaciones e inscripción en el banco de proyectos de la OPI correspondiente;

Que, el objeto del convenio es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y salud de las poblaciones de las comunidades nativas del Alto y Bajo Urubamba y establecer las condiciones para la sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico a través de la participación y contribución interinstitucional y comunal para la intervención integral del saneamiento ambiental básico rural en las comunidades nativas del Alto y Bajo Urubamba;

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al proyecto de convenio remitido y a la Reunión Multisectorial con acuerdos asumidos al respecto, es de la opinión que se proceda con la suscripción, pero no contándose el proyecto con la firma del entonces Presidente Regional deberán ser corregidos;

Que, conforme al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el Artículo 41° del mismo cuerpo legal precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZA**, al señor Alcalde de la municipalidad distrital de Echarati, para que proceda a suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", el mismo que consta de once cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE